

**Exp. 2024/22440**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **ANTECEDENTES**

La mercantil Obimace, S.L., tiene recogido en su objeto social el ejercicio de las siguientes actividades:

- Elaboración de estudios, anteproyectos y proyectos que resulten necesarios para llevar a cabo las obras públicas programadas por la Ciudad, así como los estudios para la financiación de dichos proyectos.
- La contratación de la realización y ejecución de obras y construcciones de todo tipo, públicas y privadas, el suministro y venta de materiales, las otras actividades sean auxiliares o complementarias de la industria de la construcción y la actividad inmobiliaria, adquisición, enajenación y alquiler de cualquier tipo de bienes inmuebles y su explotación, bien por cuenta propia, bien a cuenta de terceros.
- La realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- El estudio, promoción y toda clase de obras de construcción, mejora y conservación, tanto privadas, como públicas, incluyendo toda clase de construcciones industriales, obras de ingeniería civil y carreteras, contratos de obras públicas o particulares, contratos de ejecución de obras o de servicios públicos y de cualquier otra clase, subconcesiones y autorizaciones administrativas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio y la participación accidental en sociedades concesionarias de aquellas.
- La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el mundo de la construcción, demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones y balizamientos, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas.
- La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el mantenimiento, adecentamiento y entretenimiento en espacios y zonas de la Ciudad, independientemente de su consideración, que, por su especial degradación medioambiental o situación de emergencia, requiera de un especial tratamiento.

Cualquier otra actividad o servicio que la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle en el ámbito de sus competencias.

- La realización de cualquier tipo de actividad relacionada con el depósito, tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso cuando le sean encargadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- OBIMACE S.L.U. se constituye como medio propio e instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta como poder adjudicador en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n) de la Ley de Contratos del Sector Público conforme lo dispuesto en el artículo 24.6 de la misma Ley, aprobado por la Junta General en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2008.

### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato a licitar tiene por objeto dotar de carburante a los vehículos y maquinaria de Obimace, S.L., siendo una condición imprescindible para el desarrollo normal de las actividades y tareas asignadas a la misma.



### CONTRATACIÓN POR LOTES

El expediente se divide en dos lotes (2) según se detalla en el siguiente cuadro con el presupuesto base para cada uno de ellos, pudiendo el licitador presentar ofertas a uno, varios o todos los lotes, siempre incluyendo todos los artículos del lote, no pudiendo variar o introducir alternativas a los mismos

LOTE 1: IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN 30.000,00€
GASÓLEO HABITUAL AUTOMOCIÓN (clase A)
LOTE 2: IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN 10.000,00€
GASOLINA 95 OCTANOS SIN PLOMO

### VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, IPSI importación incluido, (previendo la eventual prórroga) es de 160.000,00 euros, distribuidos por lotes según lo establecido en la cláusula anterior y los cálculos efectuados por el técnico de Obimace, S.L., estando prevista su dotación económica con cargo a la partida “221.03 459.0 008 Consumo Combustible”

### DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de duración máxima de un año, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable anualmente por otros tres años.

### ABONO DEL PRECIO

Se realizará a mes vencido, previo suministro, y la factura se acompañará de los albaranes correspondientes y deberá estar conformada por el Gerente de la sociedad.

La factura deberá desglosar todos los conceptos relacionados con los materiales: cantidad, referencia, precio unitario y precio total.

El Gerente

Presidente del Consejo de Administración.

